



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 17 DE JULIO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 7966 – EDU – 2014 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la formación integral del alumno, todo Centro de Enseñanza Técnica de la Provincia contempla en su estructura curricular los cuatro campos de la formación establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058: Campo de la Formación General, de la formación Científica-Tecnológica, de la formación Técnica Específica y de Prácticas Profesionalizantes;

Que los espacios de laboratorio y/o talleres, ofrecen oportunidades para generar el entrecruzamiento entre lo conceptual y lo empírico y brindan así, un sostén sólido a los aprendizajes que forman parte del proceso formativo;

Que las actividades formativas que configuran las “Prácticas” son centrales en la formación de un Técnico;

Que el concepto de “práctica” en la Educación Técnica Profesional se enmarca en la convicción de que sólo cuando el estudiante logra conceptualizar acerca de lo que hace, por qué y cómo lo hace, se puede hablar de un aprendizaje real;

Que se debe propiciar en la Educación Técnica Profesional un quiebre de la dicotomía entre los saberes teóricos y los prácticos con la finalidad de superar un “hacer” mecánico y fragmentado, propiciando un “hacer” comprensivo y significativo;

Que en la Resolución CFE N° 47/08 se establece que “estas Prácticas pueden asumir diferentes tipos y formatos para su organización (estudio de casos, trabajo de campo, modelización, resolución de situaciones/problema, elaboración de hipótesis de trabajo, simulaciones, actividades experimentales, entre otros), y llevarse a cabo en distintos entornos (como laboratorios, talleres, unidades productivas, entre otros); en todos los casos deberán expresar con claridad los objetivos que se persiguen con su realización en función de la naturaleza del campo formativo al que pertenecen. Estas prácticas tienen carácter institucional y son planificadas, programadas y supervisadas por los equipos docentes”;

Que la Resolución N° 137/13 establece dos Ciclos de Formación (1° Ciclo Básico y 2° Ciclo Superior) para las propuestas curriculares de los Centros de Educación Técnica provinciales, que a su vez son de carácter obligatorio para los estudiantes y se organizan según dos criterios principales: complejidad creciente y articulación institucional;

Que Los espacios curriculares de Taller pertenecientes al Campo de Formación Técnica Específica (CFTE) de los Centro de Educación Técnica Industriales se organizan de acuerdo a “Secciones”, a modo de estructura modular, constituyéndose así cada una en una unidad con sentido propio que, al mismo tiempo, articula con las demás Secciones del espacio curricular de pertenencia ya que poseen en su propuesta de formación temáticas consideradas transversales (Organización y



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

orden de los espacios de trabajo, Utilización de dispositivos de medición y control, Secuencias operativas, Normas y procedimientos según criterios de economía de acción y seguridad, entre otras);

Que desde el punto de vista de la propuesta curricular, una Sección es una unidad que permite estructurar los objetivos, contenidos y actividades en torno a capacidades que se pretenden desarrollar al finalizar cada uno de los Ciclos de Formación en conjunto con el resto de las secciones pertenecientes al ciclo;

Que cada “sección” está a cargo de un Maestro de Enseñanza práctica (MEP);

Que en los Centros de Educación Técnica Industriales, los grupos de estudiantes en la asignatura Taller, en cada Sección se organizan en función de comisiones de trabajo que tienen una duración promedio de dos meses cada una;

Que luego de este período se realizan las rotaciones de estos grupos de trabajo de acuerdo a las Secciones establecidas para cada Ciclo y/o año de formación;

Que ante cada cambio de comisión de estudiantes se deben realizar los ajustes pertinentes en las planificaciones de trabajo de cada sección que contemple los avances y las dificultades presentadas teniendo en cuenta el grupo de estudiantes, el entorno formativo disponible y necesario, las actividades a realizar, los insumos necesarios y disponibles, la reorganización de los espacios y tiempos en la Sección, la evaluación de los proyectos de articulación existentes entre las secciones de un mismo año y/o ciclo de formación, la formulación, puesta en práctica y evaluación de los proyectos de prácticas pre profesionalizantes y profesionalizantes, entre otras;

Que se debe atender la centralidad pedagógica de la labor docente en el Taller y así mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje en ese ámbito que permitan detectar dificultades en el proceso como también sostener las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que estas actividades requieren una dedicación específica para su elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación, por lo cual resulta necesario determinar responsabilidades, formatos y tiempos para su realización;

Que la Resolución N° 1480/09 establece las Misiones y Funciones de los Cargos que revisten en las estructuras funcionales del espacio Taller en los Centros de Educación Técnica;

Que las designaciones y los puestos laborales en los Talleres de los CET son bajo estructuras de cargo;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR, a partir de la presente, en los Centros de Educación Técnica Industriales la organización de Reuniones de trabajo docentes el día en que se realicen las rotaciones de las diferentes comisiones y/o grupos de estudiantes en las secciones del Taller.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el dictado de clases en la primera media jornada escolar con estudiantes el día en que se organice la reunión de trabajo docente, contando en esta última con la presencia obligatoria del personal que se desempeñe en el Taller (MEP, MEP Jefe de Sección, Jefe de Laboratorio, Pañolero, etc.).-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que esas reuniones de trabajo tendrán una duración mínima de media jornada, se realizarán en cada turno escolar y contarán con la presencia y coordinación del Director y/o Vicedirector del establecimiento junto al Jefe General de Enseñanza Práctica; quienes deberán elaborar las agendas de trabajo para cada reunión. Estas agendas deberán contemplar prioritariamente acciones relativas a la elaboración e intercambio de informes pedagógicos de cada comisión, la elaboración y seguimiento de proyectos de prácticas profesionalizantes y pre-profesionalizantes, la socialización de experiencias pedagógicas innovadoras y proyectos de articulación entre las secciones de un mismo año y/o ciclo de formación, como también la elaboración de estrategias orientadas al sostenimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el retiro anticipado de los estudiantes que asistan al espacio curricular de Taller luego de culminada la primera media jornada de trabajo el día en que se realice la rotación de las comisiones y/o grupos y así permitir la realización de la reunión de trabajo docente en el Taller.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Atlántica I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Sur I y II, Valle Inferior, Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, a la Dirección de Educación Técnica. Jóvenes, Adultos y Formación Profesional y por su intermedio a la Compañía de Seguros Horizonte, y archivar.-

RESOLUCION N° 2499

Héctor Marcelo MANGO
Presidente